

## SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS

### ADENDA AL CONVENIO MARCO CORPORATIVO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP Y TOTALCARE PHARMA S.A. PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE COMPRASPÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO SICM-056-2022

#### COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco Corporativo para la " INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE COMPRASPÚBLICAS ", por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por el señor Javier Silva Herrera, Director Desarrollo de Desarrollo de Compras Corporativas, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "SERCOP"; y por otra parte, la empresa TOTALCARE PHARMA S.A., legalmente representada en este acto por el señor Pablo José Paredes Alava, en calidad de Director General, a quien en adelante se le denominará "PROVEEDOR".

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 8 de julio de 2022, el SERCOP y la empresa TOTALCARE PHARMA S.A., celebraron el correspondiente Convenio Marco No. SICM-056-2022 para la provisión del medicamento "DCI: ATROPINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML", mismo que contempla el Registro Sanitario 2230-MEE-0616 y el Precio Unitario Adjudicado de USD 0,140000.

Con fecha 12 de julio de 2022, se habilitó en la herramienta de catálogo electrónico el Convenio Marco No. SICM-056-2022 para la provisión del medicamento "DCI: ATROPINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML".

Mediante oficio No. 041-2022-SERCOP-MQ de 08 de julio d 2022, suscrito por el señor Pablo José Paredes Álava, en su calidad de Gerente general de la empresa TOTALCARE PHARMA S.A., solicita a este Servicio Nacional: "(...) la suscripción de una adenda modificatoria con la finalidad de poder entregar la presentación que disponemos."

Mediante oficio Nro. SERCOP-DDCC-2022-0832-OF de 13 de julio de 2022, este servicio nacional comunica lo siguiente: "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 418 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, la cual cita: 'Se podrá ampliar, reducir, aclarar, modificar o complementar el contenido de una cláusula del convenio marco corporativo, por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, y siempre que se demuestre que la ejecución del referido convenio se ha dificultado (...)', para gestionar su solicitud de modificación de presentación comercial, es necesario se remitan los justificativos correspondientes, en cumplimiento de dicha normativa."

Mediante oficio No. 043-2022-SERCOP-MQ de 14 de julio de 2022, suscrito por el señor Pablo José Paredes Álava, en su calidad de Representante Legal de la compañía TOTALCARE PHARMA S.A., comunica a este Servicio Nacional que: *“El motivo por el cual se solicita la adenda modificatoria es porque al momento en que el digitador ingresa la información del fármaco en el portal de compras públicas comete un error al transcribir la presentación comercial del medicamento, puesto que en el registro sanitario constan las dos presentaciones CAJA X 72 AMPOLLAS POR 1 ML C/U TIRAS DE 6 AMPOLLAS X 12 TIRAS EN CAJA DE CARTON / CAJA X 120 AMPOLLAS POR 1 ML C/U TIRAS DE 6 AMPOLLAS X 20 TIRAS EN CAJA DE CARTON.*

*Sin embargo la presentación del fármaco que está en trámite de importación es la siguiente: CAJA X 120 AMPOLLAS POR 1 ML C/U TIRAS DE 6 AMPOLLAS X 20 TIRAS EN CAJA DE CARTON, presentación que debió ingresar el digitador al portal de compras, error de no fue cometido de mala fe; sino más bien fue un error humano.*

*Apenas TotalCare Pharma detecta el error cometido emite el oficio No. 040-2022-SERCOP-MQ de fecha 03 de mayo del 2022, en el cual se solicita a la comisión técnica la rectificación de dicho error. El mismo que fue ingresado por gestión documental y fue asignado con número de trámite interno SERCOP-DGDA-2022-5468-EXT, revisamos el recorrido de la solicitud mediante quipux y evidenciamos que el oficio si fue remitido a la comisión técnica; sin embargo; cuando nos enviaron el convenio marco para la suscripción no tomó en cuenta esta rectificación y el mismo fue elaborado con la presentación que indicamos como errónea. Cuando recibimos el convenio marco se informó a la abogada Verónica Pérez que no tomaron en cuenta la aclaración realizada a la comisión técnica y solicitamos la rectificación pero ella nos indicó que no podía proceder con nuestra solicitud y que procedamos a la firma del convenio marco. Es importante también aclarar y recalcar que este cambio no afecta en absoluto la efectividad del fármaco; ni los intereses públicos ya que es un error en la forma de la presentación; mas no implica alteración o cambio del fármaco ni de su principio activo.” Y solicita: “(...) la aprobación de la adenda modificatoria, ya que como se puede evidenciar fue un error cometido de buena fe y no afecta los intereses del estado.”*

Con fecha 20 de julio de 2022, mediante informe técnico No. DDCC-2022-07-050, se efectúa el análisis del requerimiento realizado por parte de la empresa TOTALCARE PHARMA S.A., donde se determina que, la modificación solicitada por dicha empresa no modifica ni afecta el objeto contractual establecido en el Convenio Marco del procedimiento No. SICM-056-2022 y se encuentra enmarcado en lo establecido en la normativa vigente que rige dicho procedimiento.

## **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente adenda, suscrita entre el SERCOP y el PROVEEDOR, es modificar la información del medicamento establecida en el número 2 de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco Corporativo No. SICM-056-2022, correspondiente a la PRESENTACIÓN COMERCIAL del medicamento “DCI: ATROPINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 1 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML”.

### TERCERA: MODIFICATORIA

Considerando los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera de la presente Adenda, respecto a las especificaciones técnicas, las partes acuerdan modificar el número 2 de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco Corporativo No. SICM-056-2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA
PRESENTACIÓN COMERCIAL	CAJA POR 120 AMPOLLAS POR 1ML C/U (TIRAS DE 6 AMPOLLAS X 20 TIRAS EN CAJA DE CARTÓN).

### CUARTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido del Convenio Marco Corporativo No. SICM-056-2022, suscrito el 08 de julio de 2022, a excepción de la PRESENTACIÓN COMERCIAL del medicamento, establecido en el número 2 de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco Corporativo, que es motivo de este instrumento.

Las condiciones de los Convenios Marcos Corporativos principales no expresadas en este instrumento, se mantienen vigentes.

### QUINTA: RENUNCIA

El PROVEEDOR renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo administrativo o acción judicial, arbitral o de cualquier método alternativo de solución de controversias que se origine o derive de lo previsto en el presente instrumento, pues declara que acepta de forma libre y voluntaria la modificación realizada en cuanto a la PRESENTACIÓN COMERCIAL del medicamento, en número 2 de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco Corporativo No. SICM-056-2022, por así convenir expresamente a sus intereses.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este instrumento, las partes suscriben el siguiente ejemplar.

San Francisco de Quito, a los 20 días del mes de julio de 2022.

Javier Silva Herrera  
**DIRECTOR**  
**DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS**  
**SERCOP**

Pablo José Paredes Alava  
**GERENTE GENERAL**  
**VPPA REPRESENTATION SERVICES S.A.S.**  
**TOTALCARE PHARMA S.A.**  
**ELPROVEEDOR**